

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE, SE APRUEBA EL DOCUMENTO RECTOR Y LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER CONCURSO JUVENIL PARTIDISTA DE DEBATE POLÍTICO

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Comisión de Innovación:	Comisión Especial de Innovación y Evaluación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del OPLE.
Documento Rector:	Documento en el cual se establecen las Bases relativas a los requisitos, formato, registro,

temáticas, reglas y desarrollo de los debates en las modalidades individual y por equipos; sedes, fechas y horarios; así como premiaciones, entre otras.

ANTECEDENTES

- I El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, se aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, se aprobó, la creación e integración de la Comisión de Innovación, de la forma siguiente:

Presidencia	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrantes	Roberto López Pérez Mabel Aseret Hernández Meneses
Secretarías Técnicas	Titulares de las Unidades Técnicas de Planeación y de Servicios Informáticos

- II El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, se llevó a cabo la sesión de instalación formal de dicha Comisión.
- III El 24 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión de Innovación, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023 de la misma.
- IV El 27 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG028/2023**, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión de Innovación.
- V El 18 de septiembre de 2023, la Comisión de Innovación aprobó el Acuerdo por el que se pone a consideración del Consejo General el Documento Rector

y la Convocatoria para la realización del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político.

En virtud de los Antecedentes descritos y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE tiene las atribuciones que para los Organismos Públicos Locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en el artículo 98 de la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 3** La autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz se denomina Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución

Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99 del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo del Reglamento Interior.

- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos, referendos, consulta popular y procedimientos de revocación de mandato en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; organismo público de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Electoral.
- 5 El OPLE para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos, cuenta con el Consejo General y las comisiones del órgano superior de dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 101, fracciones I; VI, inciso a); y, VIII; 102; y, 108 del Código Electoral.
- 6 El Consejo General podrá crear comisiones especiales, cuya duración no será mayor de un año, las cuales son órganos del OPLE establecidas por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el ordenamiento de la materia y el órgano superior de dirección les asigne, en términos de lo que establecen los artículos 132, fracción I; y, 133, párrafo segundo del Código Electoral.
- 7 El artículo 22, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior, señala que para el ejercicio de las atribuciones que los acuerdos del Consejo General confieren a las unidades técnicas, corresponde a las y los titulares de éstas, entre otras, participar como secretarías técnicas o secretarios técnicos en las comisiones

permanentes, especiales y temporales que integre el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de creación correspondiente

- 8 En ese tenor, el artículo 25, numeral 1, inciso l) del citado Reglamento, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informáticos tendrá la atribución de diseñar e implementar programas informáticos que coadyuven en la innovación tecnológica de los procesos electorales y del OPLE evaluando y gestionando los riesgos propios de dichos programas, de manera oportuna y formal.
- 9 De igual manera, el artículo 26, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior, dispone que la Unidad Técnica de Planeación tendrá la atribución de diseñar, implementar y evaluar políticas de innovación en los procesos electorales y del OPLE.
- 10 Así, conforme al análisis de las facultades ya señaladas de la Unidad Técnica de Planeación y de Servicios Informáticos, existe una complementación directa entre sus esferas competenciales que permiten cumplir con los objetivos y líneas de acción plasmadas en el Acuerdo de creación de la Comisión de Innovación, así como las actividades contempladas en su Programa Anual de Trabajo.
- 11 Ahora bien, como se precisó en el apartado de Antecedentes, el 27 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG028/2023**, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión de Innovación, en el cual se previó la actividad relativa a llevar a cabo el Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político, individual y por equipos, orientado a perfiles propuestos por los partidos políticos, previa convocatoria que se proponga al Consejo General y sea aprobada por el mismo.

Lo anterior, dentro de los objetivos específicos de la Comisión de Innovación relativa a buenas prácticas innovadoras en materia electoral, en virtud de que es indudable que la innovación es un proceso cuya finalidad es modificar elementos, ideas o protocolos ya existentes o, de ser el caso, crear nuevos que impacten de manera positiva; es decir, la palabra innovación supone siempre una mejora.

Así, con dicha línea de acción, se buscó poner en práctica dicho concepto, pero aplicado a la materia electoral; explorar nuevos mecanismos, métodos y procedimientos que signifiquen un mayor beneficio en los procesos electorales lo que, sin duda alguna, ayudará a seguir robusteciendo la credibilidad, confianza y transparencia en las elecciones.

De esta manera, se afirma que con ello se propicia un espacio para que la Comisión de Innovación, en coadyuvancia con otras autoridades electorales, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, exploren y propongan prácticas innovadoras en la materia electoral, a efecto de que se traduzcan en un beneficio tangible para próximos años.

En esta tesitura, a juicio de la Comisión de Innovación, las y los jóvenes tienen perspectivas únicas y frescas sobre cuestiones sociales, económicas y políticas y que, al incluir sus voces en los debates, se enriquecen las discusiones con una variedad de enfoques y propuestas innovadoras; de este modo, se garantiza que sus intereses y preocupaciones sean debidamente considerados en la formulación de políticas públicas.

Dado que las decisiones políticas actuales tienen un impacto directo en el futuro de las y los jóvenes, generar espacios de participación a los cuadros jóvenes integrantes de los diferentes partidos políticos en debates y decisiones

políticas les brinda la oportunidad de influir en las políticas que darán forma a su propia vida y a las generaciones futuras.

Por lo anterior, el objetivo general de la emisión de la convocatoria para la realización del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político, es promover la participación y el compromiso cívico de las y los jóvenes que integran los cuadros juveniles de los partidos políticos, al proporcionar un espacio inclusivo y educativo, de intercambio y confrontación de ideas, así como de propuestas innovadoras respecto de temas políticos, económicos y sociales en un marco de respeto y civilidad entre las y los participantes y con ello, conocer la visión y percepción quienes intervengan, en torno a los asuntos a deliberar.

Por su parte, los objetivos específicos buscan visibilizar a las y los integrantes de los cuadros juveniles de los partidos políticos, al darles una plataforma para expresar sus opiniones y propuestas, generar conciencia sobre cuestiones políticas, sociales y económicas, incentivando su interés, y capacidad analítica y evaluativa, proporcionándoles, además, la oportunidad de practicar la articulación de ideas, argumentos y la defensa de posturas en un entorno político, lo que permitirá impulsar el empoderamiento de la juventud.

Finalmente, tal como lo establece el Documento Rector, es imperativo mencionar que se generará una memoria detallada de los debates realizados en el marco del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político. Esta memoria no solo servirá como registro histórico de las discusiones y posturas adoptadas por las y los jóvenes participantes, sino que también se erigirá como un instrumento valioso para futuras investigaciones, análisis y estudios sobre la participación juvenil en el ámbito político. La conservación de estas memorias es fundamental, permitiendo así que las generaciones venideras

tengan un referente tangible de las preocupaciones, visiones y propuestas de su juventud en un momento determinado de nuestra historia democrática.

- 12 Por lo anterior y, en cumplimiento al Programa Anual de Trabajo 2023 de la Comisión de Innovación, el 18 de septiembre de 2023 dicho órgano colegiado aprobó el Acuerdo por el que se pone a consideración de este Consejo General el Documento Rector y la Convocatoria dirigida a las y los jóvenes que se encuentran en las edades comprendidas entre los 18 a 29 años pertenecientes a los cuadros jóvenes de los partidos políticos para la realización del Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político.
- 13 En esta tesitura, es por lo que este Consejo General hace suyo los razonamientos vertidos por parte de la Comisión Especial y estima pertinente el desarrollo e implementación de proyectos que materialicen las directrices establecidas en los objetivos y líneas de acción mencionadas, como lo es el Primer Concurso Juvenil Partidista de Debate Político, individual y por equipos, dirigido a las y los jóvenes que se encuentren en las edades comprendidas entre los 18 a 29 años, que formen parte de los cuadros jóvenes de los partidos políticos con registro ante este órgano superior de dirección interesados en participar en el Debate Político Juvenil, en términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

Documentos en los cuales se establecen las Bases relativas a los requisitos, formato, registro, temáticas, reglas y desarrollo de los debates en las modalidades individual y por equipos; sedes, fechas y horarios; así como premiaciones, entre otras.

Es importante precisar que, como se establece en el Documento Rector, serán las Secretarías Técnicas de la Comisión de Innovación quienes resolverán las situaciones no previstas en la Convocatoria y en el desarrollo de los debates.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C; y, 116, Base IV, inciso C de la Constitución Federal; 66, Apartado A de la Constitución Local; 99; 101, fracciones I; VI, inciso a); y, VIII; 102; 108; 132, fracción I; 133, párrafo segundo del Código Electoral; y, artículo 1, tercer párrafo; 22, numeral 1, inciso a); 25, numeral 1, inciso I); y, 26, numeral 1, inciso q) del Reglamento Interior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Documento Rector y la Convocatoria dirigida a las y los jóvenes que se encuentren en las edades comprendidas entre los 18 a 29 años, que formen parte de los cuadros jóvenes de los partidos políticos con registro ante el Consejo General del OPLE interesados en participar en el Debate Político Juvenil, en términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, diseñar e implementar una estrategia de comunicación que garantice la máxima difusión de la presente Convocatoria.

TERCERO. Notifíquese a la representación de los Partidos Políticos con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA